

y la establecida en el artículo 202 de la Ley Hipotecaria en beneficio del titular registral o de sus causahabientes, personas distintas por exigencias del propio supuesto de interrupción del tracto.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar el auto apelado.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**12588** *RESOLUCIÓN 600/3830/2000, de 9 de junio, del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvar-gonzález, año 2000).*

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 19.6.a) del Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189), dispongo:

Vista la propuesta del jurado seleccionador nombrado al efecto, conforme establece el punto 4 de la Resolución 600/38068/2000, de 21 de febrero de 2000, se concede la beca de ayuda a la investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvar-gonzález, año 2000), a doña Pilar Peñalba Hernández, con documento nacional de identidad número 7.213.884, para la realización del proyecto «Estudio de la colección de Medallas del Museo Naval», quien deberá notificar al Museo Naval de Madrid por escrito, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, la aceptación de la beca.

Madrid, 9 de junio de 2000.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Antonio Moreno Barberá.

**12589** *ORDEN 165/2000, de 20 de junio, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares Españolas y se anula el carácter de obligado cumplimiento de determinadas Normas Civiles UNE.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.— Se aprueban las Normas Militares españolas siguientes:

1. Conjuntas EMAG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| NM-E-2028 EMAG 1.ªR.    | Equipo individual de carpintero. Bolsa número 1.                         |
| NM-H-2162 EMAG 1.ªR.    | Hidrocloruro de bromhexina.  |
| NM-R-2830 EMAG 1.ª Eda. | Requisitos técnicos para la homologación de granadas de mano, de guerra. |
| NM-C-2867 EMAG.         | Casco de campaña.  |
| NM-E-2870 EMAG.         | Etiqueta para prendas militares.   |

2. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

|                |  |
|----------------|--|
| NM-E-2871 EMA. | Equipo de desinfección, desinsectación y desratización. Modelo 91. |
|----------------|--|

3. Conjuntas EMG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada, y la Guardia Civil.

|                |   |
|----------------|---|
| NM-L-2869 EMG. | Levantador de minas de tracción. Masa lanzable. |
|----------------|---|

4. Conjuntas MG: De obligado cumplimiento en la Armada y la Guardia Civil.

|                    |   |
|--------------------|---|
| NM-R-2091 MG 2.ªR. | Relojes. Cajas y esferas de los relojes de mamparo a bordo. |
| NM-C-2177 MG 2.ªR. | Cronómetros marinos.  |

5. Particulares M: De obligado cumplimiento en la Armada:

|              |   |
|--------------|---|
| NM-M-2872 M. | Marinera blanca para tropa de Infantería de Marina. |
| NM-B-2873 M. | Bañador masculino de deporte.                       |
| NM-G-2874 M. | Gorra de campaña para Infantería de Marina.         |

Las Revisiones de las Normas Militares, anulan y sustituyen a las ediciones anteriores de las mismas aprobadas en su día.

La Enmienda a la Norma Militar forma parte de ella, a la cual complementa.

Segundo.—Por el Organismo correspondiente se procederá a su edición y distribución.

Tercero.—Se anulan las Normas Militares Españolas y el carácter de obligado cumplimiento de las Normas Civiles Españolas UNE, siguientes:

1. Normas Militares Españolas (NM):

1.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, y la Guardia Civil.

|                     |   |
|---------------------|---|
| NM-F-88 EMA.        | Formatos para documentos de oficina y sus aplicaciones.   |
| NM-T-255 EMA.       | Tejidos para entretelas de uniforme de tropa.   |
| NM-T-256 EMA.       | Tejidos de algodón para forro de bolsillos y otros usos.  |
| NM-A-600 EMA 1.ªR.  | Abrillantador líquido para automóviles.   |
| NM-C-617 EMA 1.ªR.  | Camiseta de gimnasia.   |
| NM-A-698 EMA.       | Almacenamiento y conservación de cubiertas y cámaras.   |
| NM-A-847 EMA.       | Alcohol etílico desnaturalizado.  |
| NM-C-874 EMA 1.ªR.  | Cápsulas de vidrio para laboratorio.  |
| NM-C-876 EMA.       | Clasificación y designación de la bomba centrífuga para extinción de incendios.                                       |
| NM-T-896 EMA 1.ªR.  | Tejido para entretelas de corbata.  |
| NM-T-917 EMA.       | Tablillas de señalización A.B.Q. sobre el terreno.  |
| NM-C-956 EMA.       | Calibrador para la verificación del diámetro del alma de un conductor eléctrico.                                      |
| NM-E-1094 EMA 1.ªR. | Equipo médico-quirúrgico lanzable.  |
| NM-D-1111 EMA.      | Determinación de la dureza de los cueros.   |
| NM-E-1118 EMA.      | Electrodos revestidos para soldeo manual por arco, para aceros no aleados y debilmente aleados. Pruebas de recepción. |
| NM-U-2036 EMA.      | Unidades móviles de duchas. Condiciones de recepción  |
| NM-H-2078 EMA 1.ªR. | Harinas. Características de las panificables para uso de las FAS.   |
| NM-C-2241 EMA.      | Casco de protección para motociclistas.   |
| NM-D-2286 EMA.      | Drogas. Equipo manual de análisis.  |
| NM-G-2339 EMA.      | Gasa hidrófila de 14 hilos.   |
| NM-P-2492 EMA.      | Pintura resistente al calor (750 °C) para superficies exteriores de acero.  |
| NM-P-2569 EMA.      | Pintura en dispersión acuosa mate-transpirable para exteriores.   |

1.2 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

|                    |   |
|--------------------|---|
| NM-C-162 EMA.      | Carpeta para expediente personal.   |
| NM-R-229 EMA 1.ªR. | Rugosidad de superficies metálicas (Selección para la Industria Aeronáutica). |

|                       |  |                   |   |
|-----------------------|--|-------------------|---|
| NM-T-726 EMA.         | Terminología sobre neumáticos.   | NM-T-1077 E 2.ªR. | Tejido mezcla de lana y poliéster para uniforme.  |
| NM-C-780 EMA.         | Camiseta de competición deportiva.   | NM-T-1103 E.      | Tejido para confección de bolsas.   |
| NM-R-814 EMA.         | Roscas para aeronáutica. Perfil ISO.   | NM-C-2043 EA.     | Camiseta de invierno.   |
| NM-T-815 EMA.         | Tornillería métrica aeronáutica. Roscas.   |                   |   |
| NM-R-819 EMA.         | Roscas métricas ISO. Designación.  |                   |   |
| NM-L-820 EMA.         | Lámparas eléctricas para uso en aeronaves (características).   | 1.8               | Para la Armada y la Guardia Civil.  |
| NM-E-859 EMA.         | Etilenglicol no corrosivo para motores de aviación.  | NM-V-1096 M.      | Vendaje en T.   |
| NM-C-875 EMA.         | Cables eléctricos para instalaciones en tierra. Pruebas de recepción.  |                   |   |
| NM-B-878 EMA.         | Bota de motorista.   | 1.9               | Para el Ejército del Aire y la Guardia Civil.   |
| NM-U-886 EMA.         | Unidades móviles de panificación. Condiciones de recepción.  | NM-C-441 A 2.ªR.  | Camisa de invierno, manga larga.  |
| NM-T-957 EMA.         | Tuercas con frenado interno para temperaturas de hasta 425 °C. Condiciones de recepción.                         | NM-P-781 A 2.ªR.  | Pantalón de competición deportiva.  |
| NM-R-2034 EMA.        | Recipientes para almacenamiento y transporte de pan y otros alimentos.   | NM-J-2005 A.      | Jersey de lana para unidades de montaña.  |
| NM-U-2035 EMA 1.ªENM. | Unidades móviles de refrigeración. Condiciones de recepción.   |                   |   |
| NM-L-2195 EMA.        | Lavaderos. Unidades móviles. Condiciones de recepción.   | 1.10              | Para el Ejército de Tierra.   |
| NM-D-2597 EMA.        | Determinación del contenido porcentual de apresto, algodón y poliéster en lonas.                                 | NM-R-91 E.        | Resistencia a la rotura por tracción y alargamiento de los tejidos.                                     |
| NM-E-2735 EMA.        | Ensayos ambientales. Resistencia al enmohecimiento.  | NM-C-485 E.       | Cinturón de paseo para tropa.   |
|                       |  | NM-T-621 E.       | Tafetán de seda tipo T. S. 1.   |
|                       |  | NM-T-704 E.       | Tejido S. E. 1.   |
|                       |  | NM-B-924 E 1.ªR.  | Botiquín lanzable.  |
|                       |  | NM-P-2228 E.      | Prenda de cabeza para las damas auxiliares de sanidad militar.  |
|                       |  | NM-T-2402 E.      | Tejido para gabardina reglamentaria.  |
| 1.3                   | Para el Ejército de Tierra, la Armada y la Guardia Civil.  | NM-T-2403 E.      | Tejido para forro de gabardina reglamentaria.   |
| NM-N-2213 EM.         | Navaja varios usos.  | NM-I-2404 E.      | Impermeable para damas auxiliares de sanidad militar.   |
|                       |  | NM-C-2527 EMA.    | Calzoncillo de punto para marinería, tropa del Ejército del Aire y tropa del Ejército de Tierra.        |
| 1.4                   | Para el Ejército de Tierra, el Ejército del Aire y la Guardia Civil.   | NM-G-2688 E.      | Guerrera y pantalón del uniforme de diario-gala para tropa.   |
| NM-M-1143 EA.         | Mangueras para agua y espuma física de 45 mm de diámetro.  |                   |   |
| NM-M-1144 EA.         | Mangueras para agua y espuma física de 70 mm de diámetro.  |                   |   |
| NM-C-2690 EA.         | Cuerda de alud.  | 1.11              | Para el Ejército del Aire.  |
|                       |  | NM-I-379 A.       | Impresos para estudio e informe de propuesta.   |
| 1.5                   | Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire.   | NM-P-00437 A.     | Pie de plano para planos de fabricación (norma transitoria).  |
| NM-T-1099 EA.         | Tejido de entretela para prendas de uniformidad.   | NM-P-462 A.       | Paño para capotes.  |
|                       |  | NM-F-471 A.       | Formatos de escalas de planos para fabricación.   |
| 1.6                   | Para la Armada y el Ejército del Aire.   | NM-B-516 A.       | Botas montañeras.   |
| NM-C-381 MA 1.ªR.     | Cables eléctricos para uso en la armada. Características generales.  | NM-T-895 A.       | Tejido blanco mezcla de fibra poliéster y algodón para uniforme de verano.                              |
| NM-T-439 MA.          | Tejido de punto doble elástico de lana.  | NM-T-1062 A.      | Tejido de tricotina mezcla.   |
| NM-T-822 MA.          | Tornillos con cabeza en estrella, caña rebajada, roscado corto, para temperaturas de hasta 260 °C.               | NM-C-1080 A.      | Cordones para alumnos de las escuelas de especialistas, formación profesional y pilotos de complemento. |
| NM-T-823 MA.          | Tornillos con cabeza en estrella, paso fino, caña rebajada roscado corto, para temperaturas de hasta 260 °C.     | NM-F-1081 A.      | Forro de abrigo desmontable para gabardina.   |
| NM-T-824 MA.          | Tornillos con cabeza en estrella, caña rebajada, roscado corto, para temperaturas superiores a 260 °C.           | NM-C-1107 A.      | Camisa gris para uniforme.  |
| NM-T-825 MA.          | Tornillos con cabeza en estrella, paso fino, caña rebajada roscado corto, para temperaturas superiores a 260 °C. | NM-T-2110 A.      | Tejido para chupa.  |
| NM-T-2106 MA.         | Tejido del chaleco para frac y chupa.  | NM-T-2510 A.      | Tejido de lana poliéster para uniforme de generales, jefes, oficiales y suboficiales.                   |
| NM-C-2107 MA.         | Camisa para frac y chupa.  | NM-T-2511 A.      | Tejido de lana-poliéster, verano.   |
|                       |  | 2                 | Normas Civiles Españolas (UNE).   |
| 1.7                   | Para el Ejército de Tierra y la Guardia Civil.   | 2.1               | Para el Ejército de Tierra y la Armada.   |
| NM-L-646 E 1.ªR.      | Lona de algodón tipo A-I.  | UNE 7032:1951.    | Determinación de la viscosidad de los alquitranes.  |
| NM-L-647 E.           | Lona de algodón tipo A-II.   | 2.5               | Para la Armada.   |
| NM-T-1059 E.          | Tejido para uniformes de invierno de generales, jefes, oficiales y suboficiales del ejército.                    | UNE 7058:1952.    | Método de ensayo de la resistencia del gres al ataque por agentes químicos.                             |
|                       |  | UNE 7127:1958.    | Determinación del punto de reblandecimiento de breas de alquitrán.                                      |

- UNE 20327:1977. Material eléctrico para atmósferas explosivas. Clasificación de las temperaturas superficiales máximas.
- UNE 20329:1975. Material eléctrico para atmósferas explosivas. Explosor para circuitos de seguridad intrínseca.

Madrid, 20 de junio de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 12590** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador de las convocatorias de 1996, 1997 y 1998.*

Advertido error en la Resolución de 18 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador de las convocatorias 1996, 1997 y 1998, éste debe ser subsanado en los siguientes términos:

Anexo II, página 5385, donde dice:

| «Organismo   | Convocatoria | Apellidos y nombre   |
|--|--------------|----------------------|
| Dirección General del Instituto Geográfico Nacional .... | 98           | Yuste Yuste, Laura.» |
| Debe decir:  |              |                      |
| «Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....   | 98           | Yuste Yuste, Laura.» |

- 12591** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 28 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario.*

Advertida errata en la Resolución de 28 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario, ésta debe ser subsanada en los siguientes términos:

Página 6930, donde dice: «Primero.—Conocer las becas...», debe decir: «Primero.—Conceder las becas...».

- 12592** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario.*

Advertida errata en la Resolución de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000), de la Dirección General de

Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 2000 del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario, ésta debe ser subsanada en los siguientes términos:

Página 1282, donde dice: «Universidad de Valencia/Estudi General», debe decir: «Universidad Politécnica de Madrid».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- 12593** *ORDEN de 13 de junio de 2000, por la que se clasifica la fundación «Probeca» instituida en Madrid, como de cooperación para el desarrollo y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Orden por la que se clasifica y registra la fundación «Probeca»:

Vista la escritura de constitución de la fundación «Probeca», instituida en Madrid.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Gerardo Muñoz de Dios, el 20 de diciembre de 1999, con el número 7.658 de su protocolo, por la congregación religiosa «Misioneros del Sagrado Corazón y de la Virgen de los Dolores, Legionarios de Cristo, Congregación en España», modificada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 25 de mayo de 2000, con el número 3327 de orden de su protocolo, por la que se subsanan los estatutos de la fundación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido aportada por la fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Héctor Guerra Ibarra.

Vicepresidente: Don Ignacio María Oriol Muñoz.

Secretario: Don Florencio Sánchez Soler.

Vocales: Don Antonio Roberto León Santacruz, don Jesús María Delgado Vizcaino.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 3 de los Estatutos, radica en la avenida de Bruselas, número 72, primero, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la fundación queda determinado en el artículo 5 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La fundación tiene por objeto:

1.º La cooperación al desarrollo en ámbitos nacionales e internacionales, con especial dedicación a España, Europa del este e Iberoamérica.

2.º La promoción, divulgación y expansión de los valores propios del humanismo».

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto y 140/1997, de 31 de enero.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de com-